

The estimation and produce the sales and the

# PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

Habkanderde proveerse pur apakdeli

dos beens para la Facultad du Tenfogla;

dos para la de Filosalia y Letrus, sec-

cida de Letras; des para la de Ciencias,

secretion the Outmides, y and puralla-do

Medichus, pertengelentes todas à lu

autiguns Uningios Mayores de cera ein

d Iniqo dosesh outs annayhi ant heb

edut also of cionelises Q at his charges

-wordh adhallail a sua marighali salla

# PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Agosto)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Engenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real te orden de 30 del actual y cumplidos la todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, po esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación men pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Falset á Vilella baja por Gratallops, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 463.568 74 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 20 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 23.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento

que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 31 de Julio de 1907. - El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adobras del trozo 1.º de la carretera de Falset á Vilella baja por Gratallops, provincia de Tarragona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con extricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la captidad de..... reclamados por que es el Ingela den, encargado che servicio.

Tarragona (El Gobernador No de las mismas, con extricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la captidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprométe el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y sirma del proponente.)

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2425

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico con fecha 31 de Julio último me dice lo siguiente:

Debiendo continuar en esa provincia de su digno mando, desde 1.º del actual y por el personal que á continuación se expresa, los trabajos geodésicos, que, como todos los encomendados á esta Dirección general, son considerados de utilidad pública, lo pongo en conocimiento de V. S., con el fin de que ordene á las Autoridades, institutos y funcionarios que le están subordinados, que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que, antes al contrario, presten á los Jefes y subalternos encargados de realizarlos el auxilio que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894; rogándole, al propio tiempo, se sirva remitirle un ejemplar del Boletin oficial en que se inserte la disposición que tome al efecto, para que, al reclamar aqué los dicho auxilio, puedan de ella hacer la debida referencia.»

tos numerosado malas ha as to reservi

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial encargando á los Sres. Alcaldes, de esta provincia el más exacto cumplimiento de cuanto en la misma se interesa, prestando cuantos auxilios le fueren reclamados por D. Fernando Uriol, que es el Ingeniero Geográfico Jefe de la 4.ª Brigada geodésica de tercer orden, encargado para el trabajo de di-

Tarragona 6 de Agosto de 1907. — El Gobernador, Carlos García Alix.

> Núm. 2426 NEEN AS

Don Carlos García Alix, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que Manuel Ferrer Jover, vecino de Cornudella, ha presenlado una instancia solicitando se le concedan veinte pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Pilar», sitas en el término municipal de «La Musara», paraje denominado «Singles» y sobre el barranco de Campanillas, lindante con terrenos de José Olivé Juanpere, Domingo Agustench Bonet, Maria Agustench y otros propietarios, cuyo registro le ha side admitido por decreto fecha de ayer, salvo mejor derecho, bajo la signiente designación: Se tomará como punto de partida la esquiva Sur Oeste del «Mas den Puso», desde cuya esquina en dirección Norte 10° Este se medirán 1.800 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta en dirección Oeste 10º Norte se medirán 100 metros y se fijará la 2.ª estaca; de ésta en dirección Sur 10º Oeste se medirán 2.000 metros y se fijará la estaca 3.a; de ésta en dirección Este 100 Sur se medirán 100 metros y se fijará la estaca 4.ª; de ésta en dirección Norte 10º Este se medirán 200 metros encontrándose el punto de partida, quedando cerrado un rectángulo de veinte pertenencias.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 28 del reglamento, los que se crean con de-

recho á ello. Tarragona 7 de Agosto de 1907.— Carlos García Alix. -No control Núm! 2427 met creates of control of control

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardía civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento de Infantería Luchana, José Pamies Rosich, hijo de Andrés y de María, natural de Reus, nacido en 14 de Diciembre de 1885, de oficio ladrillero, soltero y estatura 1.619 metros; sus señas: pelo negro, cejas y ojos ídem. nariz regular, barba naciente, boca regular y color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á disposición de la Autoridad militar co-

rrespondiente.

Tarragona 7 de Agosto de 1907.— El Gobernador, Carlos García Alix.

## ANUNCIOS OFICIALES

Num. 2428 b sansaoans

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 324 del vigente Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, se advierte á los Ayuntamientos de esta provincia el deber en que se encuentran de ingresar desde luego el cupo de consumos en arcas del Tesuro, correspondiente al tercer trimestre del año actual, ó sea la cuarta parte del total cupo de consumos, sal y alcoholes, siendo en caso contrario responsables solidarios de los débitos que resulten al finalizar dicho trimestre, sino exponen oportunamente las alegaciones necesarias por escrito de las causas que lo impidan, puesto que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, quedan sujetos, además del pago del 6 por 100 en concepto de demora, al procedimiento ejecutivo de apremio y á las responsabilidades que contraigan por distracción ó aplicación indebida de los fondos recaudados relativos al impuesto indicado.

Tarragona 5 de Agosto de 1907.— El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Núm. 2429 REGIMIENTO INFANTERIA LUCHANA, NÚM. 28

El Regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, de guarnición en esta capital, procederá el día 28 de los corrientes, á las diez, á la venta en pública subasta de un caballo de desecho que tiene el mismo, bajo las bases que se consignan en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las Oficinas del Cuerpo, todos los días, de nueve á trece y de quince á diez y ocho.

Tarragona 6 de Agosto de 1907.--El Comandante Mayor accidental, Pedro Cordón. - V.º B.º - El Coronel,

A. Eguia.

### Núm. 2430 UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Teología; dos para la de Filosofía y Letras, sección de Letras; dos para la de Ciencias, sección de Químicas, y una para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la Gaceta de Madrid del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los Boletines oficiales de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 16 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciaran previamente en el tabión de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

«Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan à las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha cindad.

oposición se requieren las condiciones

signientes: 1.a Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y

religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de Sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigira el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de meritissimus y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposi-

ción serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mútuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya habil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matricula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asig-Art. 13. Para ser admitido á la nada á las becas en general (actua!mente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura, en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.0

2.º El de que se les costée por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de Sobresaliente, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

El de que se les costée por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de sobresaliente en las asignaturas de este período y en

los ejercicios del grado; y 5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año. cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.a Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.a Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada período.

5.a Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asímismo, en la Secretaria de la Institución, nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.»

Para los efectos del art. 56, número 4.0, del Reglamento de la Institución, se expondrán al público en el tabión de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 31 de Julio de 1907. -El Rector de la Universidad, Presidente, Miguel de Unamuno.-El Vocal Secretario, Agustín Montejo.

Núm. 2431

Don José Subirats Altés, Alcalde constitucional de Mas de Barberáns,

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento y autorizada por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia la enajenación de un edificio inútil para el servicio, situado en la calle del Molino de este pueblo, señalado con el núm. 74, se verificará la subasta en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente inclusive á la fecha de la publicación de este edicto en el Boletin osicial de la provincia. La subasta se celebrará á las once de la mañana del citado día, bajo el tipo de tasación de 1 000 pesetas, por pujas á la llana y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria municipal hasta el día de la subasta, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo señalado.

Mas de Barberáns 5 de Agosto de 1907.—José Subirats.

Núm. 2432 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este distrito para el próximo año de 1908, estará de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen á cuantos de él quieran enterarse.

Benisanet 4 de Agosto de 1907. — El Alcalde, Eusebio Altadill.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2433 EDICTO

Don Manuel García Martínez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

En virtud del presente que se ex-

pide en méritos de los autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. Lorenzo Cardona, en nombre de D. Jacinto Grau Serra, contra los herederos de D. Jaime Miró Olivé, se anuncia por primera vez y por térmi. no de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una pieza de tierra viña y sembradura con algunos olivos, conocida por «Tros del Hospital de Reus», sita en el término de Cornudella, partida del «Cos», consta su extensión de trescientas trece áreas noventa y tres centiáreas, equivalentes á cinco jornales diez y seis céntimos de dos mil quinientas canas cuadradas de jornal, y va comprendida una era de pan trillar que forma parte de dicha tierra, lindante á Oriente con un camino, á Mediodía con Tomás Compte, mediante el camino de La Morera, á Poniente con Juan Ballesté y à Nortecon Carlos Viñes. Valorada en ocho mil trescientas sesenta pesetas......8 360 ptas.

Una pieza de tierra sita en el término de Cornudella, partida «Planas», sembradura, viña y olivos, de cabida una hectárea setenta y nueve áreas cincuenta y dos centiáreas; linda al Este con la nueva carretera y Antonia Miró, al Oeste con José Rebull, al Norte con José Aleu y al Sur con el camino de Poboleda. Valorada en ocho mil ochocientas cincuenta pesetas..... 8.850 ptas.

Una pieza de tierra viña, sita en Cornudella, partida «Font del Vidaló», de cabida una hectárea cuarenta y dos áreas treinta y tres centiareas; lindante al Este con herederos de Jaime Virgili, al Oeste con Ramón Abelló, al Norte herederos de Gabriel Mas y al Sur con Juan Pena. Valorada en novecientas noventa pesetas..... 990 ptas.

Una bodega sita en la villa de Cornudella, calle de Esclotets, sin número, con cuatro tinas que contienen de cabidas aproximadas una de cien cargas, dos de sesenta cada una y la otra de ciento cuarenta cargas, todas vacías, lindante por la derecha con un callejón, por la izquierda con casa de Bautista Salvat y por detrás con Juan Cardona. Valorada en dos 

Todo aquei lagar enclavado en los bajos de la casa número uno de la calle Nueva de Cornudella, propia la casa de José Balañá Crivillé, sin poder precisar la medida exacta y conteniendo puerta independiente de la referida casa en la misma calle; lindante el lagar por la derecha con casa de Miguel Vallverdú y por la izquierda y espalda con el referido José Balañá Crivillé. Valorada en la cantidad de ciento cincuenta pesetas. 150 plas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día cinco de Septiembre próximo y hora de las once; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberáu los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirre de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate à un tercero,! que los licitadores deberán conformarse con lo que resulte del certificado de cargas librado por el señor Registrador de la propiedad, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Falset á tres de Agosto de mil novecientos siete.—Manuel García.—Por mandado de S. S., Joaquis Carceller. . son and nog obada

Imprenta Sucesores de J. A Nel-le.

trados con arreglo á lo que dispone el párrafo 2.º del art. 86 de la vigente ley Mani-cipal, informando la Alcaldía que dicho acuerdo es condicional, toda vez que depende de aquella circunstancia, y en todo caso serfa óbjeto de una excepción dilatoria 6 un defecto de forma que habría de tramitarse ante el Tribunal provincial; considerando que Gaceta todo rpora caldía dos nerdo Sirve Admitamen nna vistas vocar -dope -erratarían acuerdos que luego podrían resultar nulos é ineficaces, por depender de un consulta de personas extrañas á la Corporación, y en el segundo podría darse lugar conforme de dos Letrados, confirmando la citada doctrina el Tribunal Ceotral Contencioso-Administrativo en el auto de 9 de Abril de 1903, publicado en la C de 20 de Mayo del mismo año, que en su parte doctrinal determina que la Corción ha de haber adoptado su acuerdo de litigar previo el dictamen conforme d e costas al Ayuntamiento, en detrimento de los intereses del Municipio; posiciones citadas, se acordó consultar al Sr. Gobernador que procede re dicha conformidad debe ser representada en el completo ac y la opinión técnica consultada, que dictamen conforme de dos l nistrativo ni bajo el del Contencioso, pues en el primer caso los Ayuntamientos punto de vista el recurso determina de ser tomado previo aquélla de protección y garantía»; considerando que la teoría que sustenta acuerdo impugnado por no venir precedido del dictamen confo 8 que deben ser nombrados de antemano por la Corporación. que por medio de la excepción dilatoria resultara mal interpuesto seulo de la ley Municipal antes citado categóricamente el acuerdo condicional no puede ser admitida ni bajo el pleitos ha acuerdo del Ayuntamiento para entablar la demanda de entablar acuerdos que luego dne decisión Letrados, el artí las disp 7 «entre sobre dena 80p 0

Juzgado municipal de dicha villa que obliga á la recurrente á prestar la servidumbre de paso en la finca de su propiedad, conocida por huerto de Valls, lindante por Oriente e los anb entre mbre 122 o de dne 8erblecimiento de esta clase de servidumbres, incluso la de tránsito por las márgenes de del camino de sirga no puede ser destruída ni modificada por la convenien-un particular, tanto más, cuanto dispone siempre de la vía fluvial y jamás un opiepreen 8 Resreel del ca-106 uzgar de la interpretación que ha dado el Juzgado á lo que el Código civil itar nuevos conflictos con la Administración, se impone el deber de que en sentencia se lleve á cumplimiento por aquéllos conforme determinan los R vistos para los de la sección 1,a del capítulo 9.º de la indicada ley; considerando viuda de Valls, pr de paso de que se trata, ha de quedar aquél destruído en parte; visto el art de la vigente ley de Aguas que dispone que los predíos contíguos é las riberas c vegables o flotables, á cuya clase pertenece el río Ebro, están sujetos a la en los grados y términos su sección 3.a, capítalo 2.º, título 7.º, denomina servidumbre legal de paso heredades que no tengan salida á camino público, es indubitable que la servido e sirga, creado expresamente para las necesidades públicas; considerando les decretos Sentencias de competencia de 16 de Febrero de 1890, 2 de Juli 14 de Abril de 1894, así como el Real decreto de 191 de Febrero de conocimiento de créditos contra los Municipios; vistas las disposiciones citads vecina de Mora de Ebro, en solicitud de que se requiera de inhibición vidumbre de camino de sirga; visto el art. 125 de la propia ley que ordena personal puede venir á entorpecer un servicio tan importante como márgen derecha del Ebro, en donde existe el camino llamado de se trata de sentencias dictadas por la jurisdicción ordinaria Leida la instancia suscrita por D.a Teresa Hernández Solé, los ríos para aprovechamientos comunes de las aguas, 1891 y taria y ríos na sin prej cuando pública mino d para ev caso la interés con la cia de con el

carreteras cuyo tipo de presupuesto no exceda del pesetas; 2.º autorizar la presentación de proacordó: 1.º señalar el día 10 de Agosto pró-> acopios necesarios á las nueve carreteras regir en las subastas, contratos como 8 DE AGOSTO asi os presupuestos que se acompañan, que han de 19 86 de 2.000 enumera, ntes diciones facultativas y económicas adquisicio exceda posiciones para los de las resta aprobar le OFICIAL NUM. importe de presupuesto ximo para subastar la antes señalado, y 3.º acopios para BOLETIN

-snfe

tes consignientes.

saber á la Comisión que días pasados y en nombre del Sr. Vice-al efecto, había asistido á una reunión provocada por el Consejo siones que en representación del comercio, la agricultura y la industria expusieran las á ellas como delegado de Comiy Comercio para tratar de la oportunidad y convenada propio y para al mismo rennión dne nombramiento quien por derecho reforma y en su consecuencia entendía narse un Diputado que asistiera á ellas c de la Diputación, á quien por derech esponde asistir á las sesiones sucesivas. efecto ue en esta el no La Comisión provincial acordó designar al One por de pronto oportuno una zona neutral. esponde asistir á provincial de Agricultura, Industria de tal niencia de solicitar la concesión estimando Presidente reuniones sucesivas debia desig Sr. Tell hizo saber á la representación de la misma ventajas é inconvenientes se resolvió, de esta Corporación. Fell, además del Sr. presidente invitado definitiva

sesión á las trece y quince. -El Secretario, Tomás Larráz. se levantó la que resolver, Y no habiendo más asuntos en la del (Aprobada

# UNES 4.º DE JULIO DE 1907 SESION DEL I

# sidencia del Sr. Vallvé

Vicepresiy Folch, fué leida y aprobada el acta de la anterior. Sres. de los con asistencia su mañana, dente, Magriñá, Tell, Franquet Tambien fueron aprobadas: Abierta a las once

Junio últicuales deberán ser abonadas á especies facilitadas durante el mes de 108 o La fijación de precios con arreglo á civil. mo a las tropas del Ejército y Guardia Ayuntamientos de esta provincia

este año, por la de-Josefa Ripoll Miró durante el primer trimestre de as causadas en el Manicomio de Gerona La cueuta de las estanc importante 112.50 pesetas. mente de esta provincia

Mayo nnizaciones devengadas en los meses de Abril y con nu de Caminos, próximos pasados por los empleados afectos á la Sección 3.º La relación de las inde 147'50 pesetas.

or obras de lampistería que ha practicado D. Juan Danús en durante los meses de Febrero y Abril últimos, que importan respectivamente 3 y 46.30 pesetas. Dos cuentas por obras d este Palacio provincial 4.0

nstituyen la liquidación de 357 metros cúbicos de 5.º Los documentos que

piedra machacada con destino á la tera de Santa Bárbara á la Cenia, é la Cenia, á conservación de los cargo del destagista kilómetros 16-23 D. Gabriel Espada. de la carre-

6.0 La relación de los bagajes facilitados por la A último, cuyo total importe asciende á l a cantidad de de Moniblanch durante 28.85 pesetas;

quin solicitadas al objeto de edificar en terrenos D.ª María Escoda Font, vecina de Pla de Cabra; D. Pablo Las Ferré, D. ellas puedan conceder los respectivos Alcaldes condiciones propuestas José Plá Valls por y D. el Agustin lindantes Director Rodriguez Caminos Font Rubinat, de Reus; D. Joalas Roig, carreteras para licencias, que de Santa Bárbara. que con arreglo provinciales tienen

sado se nombra La Comisión quedó enterada de que por Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública en concepto de Real orden fecha ယ de Junio próximo pa-

Diputado á D José Rufo Franquet.

las sible la repetición de abusos beneficio que de la Diputación encargar al Director de dicha Casa procure recabar en lo sucesivo Empresas de Habiendo clase sin estos últimos días nada ello tuviese la de la Casa de Beneficencia teatrales y demás espectáculos públicos llamado la que previamente se ha percibido atención 0401 menor del producto de la misma semejantes, se lugar que les autorice noticia en en sin haber obtenido los carteles el la Plaza acordó Director para ello de T por anunciando la ue no oros del por indicación al objeto la oportuna autorización y Establecimiento, se quien corresponda. expresara permitan anuncios a del de evitar en lo pofunción Sr. que Presidente quien por que se daba de

A los efectos prevenidos en el art. Vallciara y Horta correspondientes respectivamente à al Sr. Gobernador que pueden ser aprobadas las 165 de la vigente cuentas ley los Municipal, municipales años de se acordó pro-1901, de Riba-1902

1905.

años, lo cual justifica debidamente; considerando que pueden ducido moll presentada por D. decreto cargo de Concejal que ha formulado. que durante el plazo reglamentario; que la de 24 de Marzo de 1891; se acordó admitir á utilizarse en el expediente enumera el art. cualquier de renuncia del cargo Juan Ollé Olivé, 43 de la vigente ley Munic tiempo, según fundada de Conc excusa consigna en lener pal D. propuesta está comprendida ejal del Ayuntamiento de Vallninguna reclamación se ha pro-Juan Ollé Olivé cumplida que el es art. enn a 4.0 a edad de del renuncia las de 60 Real enque

fundado en tener la edad sexagenaria, lo cual justifica decreto de 24 de haya reclamado contra la pretensión del recurrente renunciado Visto el expediente instruído ante el Ayuntamiento procedentes; cuyo en cargo de Concejal expediente ha sido tener el cargo vistos los artículos 43 Marzo de 1891, se acordó admitir á de Concejal que ha presentado. cumplida de Concejal que la edad sexagenaria pueden tramitado en debida for de ejerce en a ley ; considerando que mismo por medio de su partida bautisde D. presentarse Pedro Flix Municipal y el sin que en tiempo oportuno D. Masot Jornet la consecuencia Pedro Masot en todo tiempo 4.º del Real las excusas Jornet, de hare-

ejerce en el mismo, sentarse constantemente del Visto el expediente instruído por el Ayuntamiento Canadell dedicarse Pons, renunciando fundado en que sus muchas á los asuntos que interesan pueblo; resultando que los cargos de Teniente ocupaciones municipalidad, de Ayuntamiento informa desfa-Canonja de Alcalde le impiden asistir por tener que auinstancia de don Concejal á las que

STRICK PROFICIAL

cipal rrente presentada por D. José Canadell Pons. 00 Alcalde y el cargo de Concejal son obligatorios según el art. 63 de la mısma tra co puede londe mprendido el recurrente, se acordó no haber lugar á la admisión de la renuncia no es legalmente admisible por de excusarse su ejercicio si no por las causas que determina el art. 48 y el 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, en cuyo caso no se en de la vigente ejerce sus cargos por más de ocho días, á tenor de lo dispuesto la solicitud presentada; considerando que la excusa alegada por el recu-legalmente admisible por cuanto no puede ausentarse del término muniley Municipal; considerando que la investidura de Teniente de de 1891. caso no se encuenley Munic en el ipal de la

vido se 10 P P sigue en Vilaseca por débitos de guardería rural y conservación de caminos. asó á ponencia del Sr. Magriñá el expediente promovido por D. José Navás propuesta del Sr. Vallvé quedó sobre la mesa para estudio el expediente promo-D.a Elena Alvarez, viuda de Salesas, contra el procedimiento de apremio que

guera pesetas por haber infringido un bando de buen gobierno, Pa contra una providencia de la Alcaldía de Tivisa imponiéndole una multa de 25 An-

Fernando Pallarés, D. Juan Estorach, D. Juan Roch y D. Teodoro González contra un acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Tortosa relativo al proyecto de urbanización de También pasaron à ponencia del Sr. Franquet los expedientes promovidos por don Plaza de Baños y modificación de las alineaciones de la calle de San

objeto set, ó si dic funcionamiento de un motor en paraje distinto del que había solicitado D. Juan Rose acordó consultar al Sr. Gobernador que puede servirse oir el informe del Arqui-tecto provincial previa inspección ocular aceptando las conclusiones que formule dicho **funcionario** Examinado el recurso interpuesto por D. José Andreu Calvet contra un a Ayuntamiento de Tarragona que desestimó una reclamación formulada de la alzada es de carácter técnico, toda vez que se circunscribe á determinar no motor se halla montado en el sitio en que se solicitó permiso para instalarlo, sea en la calle del Gobernador González, núm. 4, y como quiera que para resolver la apelación interpuesta. sobre el cuerdo asunto

su finca según concesión oportunamente otorgada; resultando que hecha la relación alguna dentro del plazo señalado para formularla; considerando que quedan cumplidos asunt servirse declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos que resulte en el oportuno plano, para lo cual debería unirse este expediente al de ocupar los terrenos por donde ha de correr el citado canal; visto el art. 25 de propietarios cuyas tierras ha de atravesar dicho canal no se ha d i mento de 2 Examinado el expediente de expropiación forzosa promovido por D. Mart a construir un canal conductor de aguas en el término de Tortosa desde el e que al tratarse de la expropiación figuren todos los antecedentes que exije la ley de Expropiación forzosa para declarar la necesidad de de Janio de 1879, se acordó consultar al Sr. Gobernador que puede la ocupación de los terrenos que resulten señalados presentado reclamación pertin concesión entes al in Miró Ebro reglade 0

de de ui bernador en que se revoca otro acuerdo 86 mover recurso contencioso administrativo para impugnar una providencia del esta capital, no haber sido interpuesto el citado recurso previo el dictamen conforme de había señalado la línea de su construcción; resultando que el recurrente Examinado el recurso de alzada n edificio de propiedad de la esposa del exponente, bajo contra un acuerdo del Ayuntamiento de la misma que ha resuelto prointerpuesto de la propia corporación relativo por D. Sebastián Pamies Olivé 9 alega dos Sr. que derribo vecino Go-Leque 10